

# Recomendación del Consejo de Europa sobre el pluralismo en los medios de comunicación

El 20 de diciembre del 2000, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación Rec(2000)23, relativa a la independencia y las funciones de las autoridades de regulación del sector de la radiodifusión. Sus líneas directrices son las siguientes.

## 1. Cuadro legislativo general

Los Estados miembros tendrían que establecer autoridades de regulación del sector de la radiodifusión. Los reglamentos y procedimientos que regulen su funcionamiento tendrían que establecer con claridad su independencia y protegerla.

La ley tiene que definir claramente las obligaciones y las competencias de las autoridades de regulación, así como los medios para su funcionamiento, los procedimientos de nombramiento de sus miembros y las modalidades de su funcionamiento.

## 2. Nombramiento, composición y funcionamiento

Las reglas que rijan estas autoridades, en particular su composición, son un elemento clave de su independencia. Así pues, se tendrían que definir las reglas de manera que protejan las autoridades de toda injerencia externa, especialmente por parte de las fuerzas políticas o de intereses económicos.

A tal efecto, las reglas tendrían que definir claramente un régimen de incompatibilidades de manera que se evite:

- que las autoridades de regulación estén bajo la influencia del poder político;
- que los miembros de las autoridades de regulación ejerzan funciones o tengan intereses en empresas u otros organismos del sector de los medios de comunicación, o en sectores conexos, que pudieran provocar un conflicto de intereses en calidad de miembro de la autoridad de regulación.

Las reglas también tendrían que garantizar que los miembros de las autoridades:

- estén elegidos de manera democrática y transparente;
- no reciban ningún mandato ni reciban instrucciones de ningún particular ni instancia;
- se abstengan de efectuar declaraciones o de emprender toda acción susceptible de causar perjuicio a la independencia de sus funciones o de extraer ningún provecho.

Las reglas tendrían que definir aquello relativo a la revocación de sus miembros, de manera que se evite que ésta pueda ser un medio de presión política.

En particular, la revocación sólo habría de ser posible en el caso de no respetar las reglas en materia de incompatibilidades.

Dado el carácter específico del sector de la radiodifusión, las autoridades de regulación tendrían que incluir expertos en las materias que les sean asignadas.

## 3. Independencia financiera

La ley tendría que establecer criterios claros en lo que concierne a las modalidades de financiación de las autoridades de regulación; es otro elemento clave de su independencia.

Las autoridades públicas no tendrían que utilizar su poder de decisión financiera para interferir en la independencia de las autoridades de regulación.

## 4. Poderes y competencias

Poderes en materia de regulación

Sujetas a una delegación claramente definida por el legislador, las autoridades de regulación tendrían que tener el poder de adoptar normas y líneas directrices de regulación relativas a las actividades de los operadores.

Concesión de licencias

Una de las tareas esenciales de las autoridades de regu-

lación del sector es normalmente la concesión de licencias de radiodifusión. La ley tendría que definir claramente las condiciones fundamentales y los criterios que rijan la concesión y renovación de las licencias.

Las reglas que regulen los procedimientos de concesión de licencias tendrían que ser claras y precisas, y aplicadas de manera abierta, transparente e imparcial. Las decisiones tomadas en la materia por las autoridades reguladoras tendría que ser objeto de una apropiada publicidad.

Las autoridades de regulación tendrían que tomar parte en el proceso de planificación de las frecuencias nacionales atribuidas a los servicios de radiodifusión. Tendrían que tener plenas competencias en la autorización a los operadores a prestar servicios de programas sobre las frecuencias atribuidas en la radiodifusión. Esto último no tiene ningún efecto sobre la atribución de frecuencias a los operadores de redes de transmisión, en aplicación de la legislación de telecomunicaciones.

Seguimiento del respeto a los compromisos y obligaciones de los radiodifusores

Otra función esencial de las autoridades de regulación tendría que ser la vigilancia sobre el respeto a las condiciones establecidas por la legislación y las licencias otorgadas. En particular, tendrían que vigilar el respeto por los principios y enunciados de la Directiva Europea de Televisión sin Fronteras, con especial énfasis en los principios definidos en el artículo 7.

Las autoridades de regulación no tendrían que ejercer ningún control a priori sobre los programas, y su vigilancia tendría que ser siempre después de su emisión.

Las autoridades de regulación tendrían que tener el derecho de solicitar y recibir informaciones a los radiodifusores, dado que eso es necesario para el correcto desarrollo de su tarea.

Las autoridades de regulación tendrían que tener plenas competencias para examinar todas las quejas que pueda haber dentro de su ámbito de actuación y para publicar de forma periódica sus conclusiones sobre la materia.

Cuando un radiodifusor no respete la ley o las condicio-

nes específicas de su licencia, las autoridades de regulación tendrían que tener la capacidad de imponer sanciones de conformidad con la ley.

La ley tiene que prever y establecer una serie de sanciones, empezando por la advertencia. Toda sanción tiene que ser proporcionada y no se puede tomar sin que el radiodifusor haya tenido la posibilidad de explicarse. Por otra parte, toda sanción tiene que ser susceptible de control por los tribunales competentes según la ley de cada Estado miembro.

Competencias frente a los radiodifusores de servicio público

Las autoridades de regulación pueden asumir la función propia de los órganos de control de los entes de radiodifusión pública, respetando siempre su independencia editorial y su autonomía institucional.

## 5. Responsabilidad

Las autoridades de regulación tendrían que dar cuentas de su actividad, por ejemplo a través de informes ad hoc relativos a sus actividades o al ejercicio de sus misiones.

Con el objetivo de asegurar la independencia de las autoridades de regulación, es necesario que sean controladas únicamente en relación con la legalidad de sus actividades, así como en la corrección y transparencia de su funcionamiento financiero. En lo que concierne a la legalidad de sus actividades, esta supervisión tendría que ser efectuada solamente a posteriori.

Toda decisión tomada y norma de regulación adoptada por las autoridades de regulación tendría que ser:

- fundamentada y de conformidad con el derecho estatal;
- susceptible de control por los tribunales competentes según la ley estatal;
- pública.

El texto completo de la Recomendación puede encontrarse en:

<http://www.humanrights.coe.int/media/documents/legal%20texts/regulatory-authorities.doc>